



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

9 DE SEPTIEMBRE DE 2009

No. 672

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforma la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia para el Distrito Federal 34
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Programa de Apoyo para las Personas Afectadas Directamente por las obras de construcción de la Línea 12 del Metro “Línea Dorada” 35

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la liberación de vehículos que se encuentren en resguardo de los depósitos vehiculares a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal 36

Secretaría de Cultura

- ◆ Manual Administrativo 41

◆ **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, así como la revocación con ese carácter de los ex servidores públicos que se citan 65

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad Para las Comunidades

- ◆ Tercera convocatoria para participar en el concurso público de selección de proyectos de organizaciones de la sociedad civil 2009 en beneficio de la población huésped, migrante y sus familiares del Distrito Federal 67
- ◆ Tercera convocatoria para participar en el concurso público de selección de proyectos productivos para mujeres migrantes y huéspedes, migrantes capitalinos residentes en el exterior, de retorno y sus familiares 2009 70

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Nota aclaratoria a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la Delegación La Magdalena Contreras 2009, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de mayo de 2009, número 596 72

Delegación Tlalpan

- ◆ Modificación de conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado 73

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.-** Licitación pública de carácter nacional.- Convocatoria: 007-09.- Reparación de losas y sistema de bajadas de aguas pluviales en el edificio denominado la Torre de la PGJDF 74
- ◆ Aviso de fallos de licitaciones 76

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Advanced Profiles, S.A. de C.V. 77
- ◆ The Travel Society, S.A. de C.V. 80
- ◆ Cia. Transportadora Federal, S. de R. L. de C. V. 81
- ◆ Combisa, S. de R.L. de C.V. 82
- ◆ Pagira, S. A. 83
- ◆ Cobedomex, S.A. de C.V. 83
- ◆ **Edictos** 84
- ◆ Aviso 86



DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo Segundo Transitorio de la Ley del Fondo de Apoyo para la Procuración de Justicia para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Los vehículos de cualquier tipo y autopartes, que se encuentren a disposición de las autoridades ministeriales o judiciales en los Depósitos destinados a tal efecto y, que no hayan sido recogidos por sus propietarios o por quienes tienen derecho o interés jurídico en ellos, hasta el 31 de diciembre del dos mil ocho, no obstante haber sido notificados ya sea en términos del Código de Procedimientos Penales o a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y hubiese transcurrido el término que se refiere el artículo 55 del Código Penal para el Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dispondrá de dichos bienes, determinando la Oficialía Mayor por conducto de la unidad administrativa que corresponda que se pongan inmediatamente a la venta, imponiendo exclusivamente a quienes los adquieran como desecho ferroso vehicular, la obligación de destruirlos totalmente, para hacer uso únicamente de los metales que de su compactación y reciclamiento se obtengan; destinando el producto obtenido de la enajenación de los mismos, a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en las disposiciones administrativas aplicables, a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo Tercero Transitorios de la Ley del Fondo de Apoyo para la Procuración de Justicia para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

TERCERO.- Los bienes muebles, tales como mobiliario, equipo, joyas, obras de arte, electrodomésticos y de cualquier otra especie, a disposición de las autoridades mencionadas en el transitorio precedente, y que no hayan sido recogidos por sus propietarios o por quienes tienen derecho o interés jurídico en ellos, hasta el 31 de diciembre del dos mil ocho, no obstante haber sido notificados ya sea en términos del Código de Procedimientos Penales o a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y hubiese transcurrido el término que se refiere el artículo 55 del Código Penal para el Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dispondrá de dichos bienes, determinando la Oficialía Mayor por conducto de la unidad administrativa que corresponda, el destino final más conveniente para los mismos, de conformidad con los procedimientos establecidos en las disposiciones administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ, PRESIDENTE.- DIP. AVELINO MÉNDEZ RANGEL, SECRETARIO.- DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA, SECRETARIA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSE ÁNGEL ÁVILA PEREZ.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO “LÍNEA DORADA”

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I y VI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90 y 94, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I, III, V y VIII, 23, 25, 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO “LÍNEA DORADA”.

ÚNICO. Se modifica el numeral PRIMERO del Acuerdo por el que se crea el Programa de Apoyo para las Personas afectadas directamente por las obras de construcción de la Línea 12 del Metro “Línea Dorada”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de mayo de 2009, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se crea el Programa de Apoyo para las Personas que se vean afectadas por las obras de construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) “Línea Dorada” y que se ubiquen dentro del espacio comprendido entre las estaciones de Mixcoac – Tláhuac.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.**
